

# SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2004 - AÑO 10 – NUMERO 58

## SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 1	Responsabilidad del Contador Público que actúa como Auditor, Síndico Societario, Consultor o Asesor Técnico Impositivo o Previsional, Liquidador Impositivo o que presta servicios de tercerización (llevar la contabilidad, liquidación de sueldos y otros). Recomendaciones. Memorando de Secretaría Técnica 0-1. FACPCE
Pág. 4	Interpretación Nº 4 de la FACPCE. Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18
Pág. 7	Prórroga plazos del Artículo 2 de la Resolución de la Junta de Gobierno Nº 282/03 FACPCE. Resolución Junta de Gobierno Nº 305/04 FACPCE
Pág. 8	Modelo de Nota de "Criterios de Valuación" a los Estados Contables según nuevas Normas. Memorando de Secretaría Técnica FACPCE C - 58
Pág. 8	Mapa de aprobación de Resoluciones Técnicas, Resoluciones Junta de Gobierno FACPCE e Interpretaciones en Argentina
Pág. 8	Modelos de Informes, Certificaciones y Otros. ➤ Estatuto Constitutivo de Cooperativa limitada
Pág. 8	Fallo local sobre Regulación de Honorarios por la actuación de los Síndicos Concursales en los Incidentes
Pág. 8	Salta. Nuevos montos del arancel por Servicio Administrativo Laboral. Resolución Nº 336 D del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Salta
Pág. 9	Salta. Régimen de reducción de multas de la Dirección General del Trabajo Resolución Nº 337 D del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Salta
Pág. 9	Jurisprudencia Nacional.
Pág. 12	Nómina de Peritos Contadores Sorteados. Período 01-11-2004 al 31-12-2004
Pág. 16	Nómina de Síndicos Contadores Sorteados. Período 01-11-2004 al 31-12-2004
Pág. 17	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 20	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales
Pág. 21	Ordenanzas, Decretos y Disposiciones Municipales

**RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO QUE ACTÚA COMO AUDITOR, SÍNDICO SOCIETARIO, CONSULTOR O ASESOR TÉCNICO IMPOSITIVO O PREVISIONAL, LIQUIDADOR IMPOSITIVO, O QUE PRESTA SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN (LLEVAR LA CONTABILIDAD, LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y OTROS). RECOMENDACIONES**

**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA 0-1. FACPCE**

## Antecedentes

1. Se recibieron sugerencias referidas a la conveniencia de contar con una guía o lineamientos para definir adecuadamente la responsabilidad del contador público como asesor impositivo y como prestador de servicios tercerizados como llevar la contabilidad, liquidar los sueldos, etc., en la relación con sus clientes. Por otra parte, la FACPCE ha emitido un documento titulado "Funciones y responsabilidades del Contador Público" para difundir entre los matriculados de todo el país, el Poder Judicial, los organismos de recaudación y de control, y los medios de comunicación. Este memorando de la Secretaría Técnica debe ser leído conjuntamente con dicho documento y comprende recomendaciones para que los profesionales reduzcan la posibilidad de asumir riesgos mayores que los que corresponden por el correcto ejercicio de su actividad profesional.

## Análisis

2. Las principales funciones de un Contador Público que a los fines de este trabajo merecen destacarse se pueden categorizar básicamente en:

- Auditor externo de estados contables.
- Síndico societario.
- Consultor o asesor técnico impositivo o previsional.
- Liquidador impositivo (ejemplo: preparación de las declaraciones juradas).
- Tercerización de servicios (liquidación de remuneraciones, teneduría de libros, prestación de servicios administrativos, etc.).

3. Por otra parte, muchos usuarios de los servicios profesionales y de la información contable no tienen una comprensión adecuada de la naturaleza y características de los mismos, lo que puede originar confusión o afectar la adecuada interpretación de la información. Por ello, la FACPCE ha considerado necesario definir cada una de estas tareas profesionales de manera de esclarecer ante los usuarios, los poderes públicos y la comunidad en general en qué consisten cada una de ellas, sus contenidos, fines y responsabilidades.

4. En este sentido se había pronunciado en agosto de 1990 la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas cuando en su publicación denominada "Ley Penal Tributaria y Previsional" recomendó la "determinación de los recaudos que debería tomar el Contador Público que presta servicios de asesoramiento impositivo, debido a que tal actividad no cuenta con normas de actuación profesional en igual medida que otras áreas de la profesión tal como la auditoría externa".

## Recomendación

5. Las siguientes son las recomendaciones generales aplicables a cualquiera de los distintos roles profesionales enunciados en el trabajo referido, que le deberían permitir al Contador Público encuadrar el servicio a prestar y consecuentemente delimitar y comunicar al cliente adecuadamente la responsabilidad que asume:

- Emitir una *propuesta de servicios profesionales o carta de contratación* que sea debidamente aceptada por el cliente.
- Recibir una *carta de representación del cliente*.
- Reunir y conservar los *papeles de trabajo* que evidencien el asesoramiento o servicio prestado.

Es importante destacar que el hecho de que no existan estos documentos, no implica un agravamiento de la responsabilidad del profesional, sino que le podrá resultar más difícil probar los límites de su servicio y en consecuencia su responsabilidad en caso de algún conflicto.

6. *Propuesta de servicios profesionales o carta de contratación* : Como ha mencionado esta Federación en repetidas oportunidades, esta carta es un medio particularmente apto para definir de manera objetiva las tareas que toma a cargo el profesional –con su respectivo alcance–, que trae como consecuencia directa delimitar las responsabilidades asumidas por las partes. La elaboración de este documento tiene como propósitos adicionales ilustrar con mayor detalle al cliente sobre la actividad a realizar por el profesional, la programación de las tareas y las fechas límites para la recepción de la documentación necesaria para poder cumplir en tiempo y forma la tarea requerida, la determinación de los honorarios profesionales y, si fuera necesario, la nómina de colaboradores asignados a la prestación del servicio. De esta manera se lograría clarificar responsabilidades objetivas en lugar de las subjetivas que provienen de suponer que la actuación de un profesional de Ciencias Económicas asegura un total control del tema tratado, ignorándose las limitaciones propias de una obligación de medios (y no de resultados). Se incluye en el presente memorando un modelo de propuesta de servicios profesionales como Anexo I y una carta de contratación como Anexo II, las cuales deberán adaptarse al servicio profesional de que se trate y según las circunstancias de cada caso. **Asimismo, se recomienda analizar previamente los efectos fiscales de cada jurisdicción que podría traer aparejados la firma de la carta mencionada.**

7. *Carta de representación del cliente*: También conocida como confirmación escrita de los directivos del ente, carta de gerencia o carta de información del cliente. La finalidad de esta carta, como se refiere el Informe N° 5 del Área de Auditoría de la FACPCE es “servir de respaldo de la información obtenida verbalmente... y constituye una evidencia de haber efectuado preguntas de importancia en la búsqueda de elementos de juicio válidos y suficientes ... ” (1). A través de esta carta se recibe la confirmación de los datos solicitados anteriormente y con ella se puede deslindar adecuadamente la responsabilidad sobre la información brindada por el cliente y el asesoramiento, servicio de compilación o de otro tipo brindado por el profesional. Debe estar preparada en papel con membrete del cliente (si es empresa) y ser firmada por dicho cliente o sus representantes legales.

8. *Papeles de trabajo*: Es altamente recomendable tomar como guía para este tipo de servicios lo establecido para el auditor por la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE sobre el contenido y conservación de los papeles de trabajo. También será necesario solicitar una copia firmada por el contribuyente de las declaraciones juradas o información equivalente según el tipo de servicio que haya prestado el profesional, para archivar como parte de las constancias de su tarea cuando ésta haya involucrado su preparación, evitando así que cambios ulteriores modifiquen el resultado de su asesoramiento o trabajo (2).

#### **Auditor externo de estados contables**

9. Es importante tener en cuenta los recaudos y las normas que especifica la Resolución Técnica N° 7 para cumplir adecuadamente la función de y salvaguardar la responsabilidad del Contador Público que actúa como auditor. También son particularmente importantes los comentarios realizados en los puntos 6 a 8 de este Memorando de Secretaría Técnica sobre la propuesta de servicios profesionales o/y carta de contratación debidamente aceptada por el cliente, la carta de representación del cliente y la preparación y conservación de los papeles de trabajo.

#### **Síndico societario**

10. Es importante tener en cuenta los recaudos y las normas que especifica la Resolución Técnica N° 15 para cumplir adecuadamente la función y acotar y salvaguardar la responsabilidad del Contador Público que actúa como síndico societario.

#### **Consultor o asesor técnico impositivo o previsional**

11. En agosto de 1990 la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en su publicación denominada “Ley Penal Tributaria y Previsional” recomendó “los recaudos que debería tomar el Contador Público que presta servicios de asesoramiento impositivo, debido a que tal actividad no cuenta con normas de actuación profesional en igual medida que otras áreas de la profesión tal como la auditoría externa”.

Entre las recomendaciones importantes que debe tener en cuenta el profesional en ciencias económicas bajo este rol son:

- Solicitar que se le formule por escrito la consulta o pedido de asesoramiento con la información necesaria para el cumplimiento de su tarea.
- Emitir una carta con el resultado de su asesoramiento.

#### **Liquidador impositivo**

12. Otras recomendaciones importantes que debe tener en cuenta el profesional en ciencias económicas bajo este rol son:

- Solicitar por escrito que se le provea la información necesaria para el cumplimiento de la tarea.
- Emitir una carta que acompañe el borrador de declaración jurada que le entrega al cliente. Se sugiere agregar en esa carta el siguiente párrafo:

“Para la realización de mi tarea me he basado en las informaciones suministradas por su personal (o por usted) a mi requerimiento, las que, salvo en los casos expresamente mencionados, sólo han sido validadas por mí a través de pruebas de consistencia basadas en la simple confrontación entre sí de los elementos aportados.

A la luz de las implicancias que podrían derivarse para los funcionarios de la Sociedad ante el régimen penal tributario establecido por la Ley 24.779, destaco que el citado régimen prevé pena de prisión para los delitos relacionados con la falsedad de las determinaciones tributarias, lo que obliga a prestar especial cuidado en la obtención y elaboración de los datos por usted/es suministrados, a efectos de evitar cualquier error que pudiera dar pie a las autoridades fiscales para iniciar el correspondiente proceso penal”.

- Es conveniente aclarar en los casos en los que haya criterios impositivos alternativos, cuál fue el aplicado y que ha sido seleccionado por la dirección del ente (a partir de las alternativas propuestas por el profesional).

13. Un párrafo adicional merece la exhibición de los papeles de trabajo del Profesional, en particular el Asesor Impositivo. Los mismos son privados y están regidos por el secreto profesional establecido en los Códigos Penal y de Ética de los Consejos, los que prohíben divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de su cliente, estando

relevado de esta obligación sólo cuando imprescindiblemente deba revelarlos para su defensa personal, en la medida en que la información que proporciona sea insustituible.

**Tercerización de servicios (liquidación de remuneraciones, teneduría de libros, prestación de servicios administrativos, etc.)**

14. Las responsabilidades del profesional que presta servicios de liquidación de sueldos, teneduría de libros o de tercerización de otros servicios son similares a las del liquidador impositivo. Por lo tanto le son aplicables las mismas conclusiones.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2004

Notas:

- (1) Capítulo 5, punto 7.1.4.b.1. del Informe 5 del Área de Auditoría de la FACPCE.  
(2) Sugerido por la FACPCE en Agosto de 1990 en la publicación "Ley Penal Tributaria y Previsional" - pág 14

Para descargar el **Memorando con Anexos** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/memorando\\_anexos.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/memorando_anexos.doc)

**APLICACIÓN DEL ANEXO A DE LAS  
RESOLUCIONES TÉCNICAS 17 Y 18**

**INTERPRETACIÓN N° 4 DE LA FACPCE.**

**Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas  
Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT)**

**PRIMERA PARTE**

**Visto:**

El proyecto de interpretación sobre "Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18" elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) de esta Federación; y

**Considerando:**

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que el Reglamento del CECyT ha incorporado a partir del 27 de septiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la interpretación;
- d) que la profesión contable argentina necesita conocer, cuando se presentan alternativas en la interpretación de las normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;
- e) que la aplicación de las normas incluidas en el Anexo A de la Resolución Técnica 17 y Resolución Técnica 18 (*Modalidad de aplicación para los entes pequeños - EPEQ*) ha generado consultas por los elaboradores, auditores y usuarios de los estados contables;
- f) que se ha cumplido el período de consulta establecido para el Proyecto N° 4 de Interpretación, durante el que se recibieron diversas opiniones de los matriculados, comisiones de estudio de los Consejos Profesionales e interesados en general;
- g) que el CECyT, a través de la CENCyA analizó las opiniones recibidas, incluyendo en el proyecto las que correspondieran;
- g) que esta interpretación sobre "Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18" contribuye al objetivo referido en los considerandos anteriores y ha sido aprobado por los organismos técnicos de la FACPCE.

**Por todo ello:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** - Aprobar la Interpretación N° 4 sobre "Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18", detallada en la segunda parte de esta Interpretación.

**Artículo 2º** - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) la vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que cierran a partir del 1º de diciembre de 2004, si bien se recomienda su aplicación

- anticipada;
- b) la difusión de esta Interpretación entre sus matriculados, los organismos de control, establecimientos educativos y a los empresarios de las respectivas jurisdicciones.

**Artículo 3º** - Registrar esta Interpretación en el Libro de Interpretaciones de Normas de Contabilidad y Auditoría; publicar la parte resolutive, en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa; comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

## **INTERPRETACIÓN DE NORMAS CONTABLES ARGENTINAS N° 4 SEGUNDA PARTE**

### **TEMA: Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18**

#### **Alcance de esta Interpretación**

1. Esta interpretación provee guías sobre diversos aspectos relativos a la aplicación de las normas del Anexo A de las Resolución Técnica 17 y Resolución Técnica 18 (Normas de aplicación para Entes pequeños) (modificado por la Resolución 282-03 de la FACPCE).

#### **Pregunta 1:**

2. ¿Cómo debe actualizarse el importe de ventas o recursos indicado en la condición c) del Anexo A de las Resolución Técnica 17 y Resolución Técnica 18?

#### **Respuesta:**

3. La condición c) mencionada indica textualmente:

*“no supere el nivel de \$ 6.000.000 (base pesos de diciembre de 2001, expresado en moneda homogénea de acuerdo con la sec. 3.1 de la segunda parte de la Resolución Técnica 17) de ingresos por ventas (1) netas en el ejercicio anual; este monto se determina considerando la cifra de ventas netas incluidas en el estado de resultados correspondiente al ejercicio”*

4. La cita referida a la sec. 3.1 de la Resolución Técnica 17 está indicando que la actualización del monto referido debe hacerse atendiendo a la existencia o no de períodos de inflación o deflación, de acuerdo con lo resuelto por esta Federación (2). Por ejemplo, si el cierre del ejercicio fuera el 31 de octubre de 2004 el cálculo sería: \$ 6.000.000 x IPIM (septiembre 03) / IPIM (diciembre 01) = 12.901.620 y 12.901.620 x 1 (por el período octubre 2003 a diciembre 2003) = 12.901.620.

#### **Pregunta 2:**

5. ¿Las ventas o recursos a que se hace referencia en el inciso c) son las del ejercicio o del ejercicio anterior?

#### **Respuesta:**

6. Para cumplir el objetivo del Anexo A – facilitar la registración de las operaciones y la preparación de los estados contables a los entes que durante el ejercicio muestren una estructura de negocios pequeña- es conveniente atender a las ventas realizadas durante el ejercicio.

7. En consecuencia, el monto de ventas que se tomará a los efectos de determinar la inclusión dentro del anexo A de las Resolución Técnica 17 y Resolución Técnica 18 será el que conste en los estados contables del ejercicio, excepto que, en períodos de inflación o deflación, las ventas no hubieran sido reexpresadas porque el ente hubiera utilizado la moneda nominal para la preparación de sus estados contables. En este caso, debe calcularse el monto de las ventas reexpresadas, de acuerdo con la Resolución Técnica 6, para compararlas con el límite de ventas establecido por el Anexo A.

#### **Pregunta 3:**

8. ¿Cómo se considera el límite de ventas o recursos del Anexo A, cuando se trata de períodos intermedios?

#### **Respuesta:**

9. Para cada período intermedio se tomará el monto anual previsto en el Anexo A, proporcionado al período del ejercicio que ha transcurrido hasta el cierre del período intermedio.

10. El párrafo anterior es orientativo cuando se está frente a una situación excepcional o a operaciones estacionales. En estos casos debe estimarse si la pauta anual será superada al cierre del ejercicio, dado que el monto de ventas o recursos del período intermedio puede estar incidido por una situación excepcional o por operaciones estacionales.

11. A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, para los entes que en el último ejercicio completo superaron el límite de ventas o recursos del Anexo A (y por ende no fueron incluidos como Ente Pequeño) se presume, sin admitir prueba en contrario, que la pauta anual será superada si el monto de las ventas o recursos correspondientes a los doce meses que terminan en la fecha de cierre del período intermedio es superior al importe límite anual. Por ejemplo, en el ejercicio anual cerrado del 30 de junio de 2004 se superó el límite de ventas del Anexo A y por lo tanto el ente no fue considerado como ente pequeño (EPEQ). En el ejercicio intermedio cerrado el 30 de septiembre de 2004, si las ventas del período 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004 superan el límite de ventas del anexo A, para ese período intermedio no será considerado como ente pequeño.

12. A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 10, para los entes que en el último ejercicio completo no superaron el límite de ventas o recursos del Anexo A (y por ende fueron incluidos como Ente Pequeño) se presume, admitiendo prueba en contrario, que la pauta anual será superada si el monto de las ventas o recursos correspondientes a los doce meses que terminan en la fecha de cierre del período intermedio es superior al importe límite anual.

13. La presunción del párrafo 12, admite prueba en contrario. Si así ocurriera se dejará constancia de esta situación y de sus fundamentos, en la información complementaria. Aplicando el mismo ejemplo que en la última parte del

párrafo 11, el ente podrá demostrar (por ejemplo, mediante proyecciones de ventas afectadas por situaciones que las diferencian notablemente de las ventas de los últimos doce meses) que la proyección anual de ventas para el ejercicio completo iniciado será inferior al límite máximo establecido por el Anexo A.

14. De tratarse de períodos intermedios incluidos en el primer ejercicio del ente (cuyo objeto social incluya la realización de actividades estacionales), atento a la imposibilidad fáctica de usar la pauta de los últimos doce meses y si resulta de muy difícil o imposible obtención una estimación confiable de las ventas anuales y no es evidente que el mismo será superado, podrá no aplicarse la comparación del monto de ventas o recursos del periodo con el valor límite anual proporcionado y, en consecuencia, aplicar el Anexo A, debiéndose explicitar esta situación en la información complementaria.

**Pregunta 4:**

15. ¿Cómo se considera el límite de ventas o recursos del Anexo A cuando se trata del primer ejercicio económico de período irregular (menor a doce meses) o a otro ejercicio con duración menor a 12 meses (por ejemplo, por cambio de fecha de cierre del ejercicio)?

**Respuesta:**

16. Para el primer ejercicio económico de duración irregular u otros ejercicios de duración irregular, se tomará el monto anual, proporcionado al tiempo de duración de ese ejercicio económico.

17. Si el monto de ventas o recursos de ese ejercicio económico supera el importe límite determinado según se explicita en el párrafo anterior, puede estar incidido por una situación excepcional o por operaciones estacionales, por lo que resulta aplicable la respuesta a la pregunta 3.

**Pregunta 5:**

18. El inciso a) de las condiciones excluye como “ente pequeño” a aquellos que hagan oferta pública de sus acciones o títulos de deuda, excluyendo a las PyMEs comprendidas en el régimen del Decreto 1087/93. ¿Cuáles son las PyMEs comprendidas en el régimen del Decreto 1087/93?

**Respuesta:**

19. El decreto 1087/93 establece que las personas incluidas en el artículo 1° de la Ley 23.576 que puedan ser PyMEs según la resolución 401/89 del ex M.E., serán automáticamente autorizadas a hacer oferta pública de títulos de deuda previo registro ante la Comisión Nacional de Valores. La Resolución 208/93 M.E. modificó la Resolución 401/89 actualizando los montos consignados para ser consideradas como PyMEs. La CNV mediante Resolución 368/01 emitió el Texto Ordenado de normas, que luego fue modificado –entre otros- por la Resolución 458/2004, estableció en su Capítulo VI, sección VI.7 un sector especial para las normas relacionadas con PyMEs.

20. Las PyMEs comprendidas en el régimen del Decreto 1087/93 son aquellas que han cumplido con las condiciones de la Resolución 368/01 de la CNV y realizan oferta pública de sus títulos de deuda.

21. En consecuencia, el Anexo A de la Resolución Técnica 17, en este punto, se refiere a que un ente no será definido como EPEQ si realizara oferta pública de sus acciones o títulos de deuda. Pero si se tratara de un ente que hiciera oferta pública de sus títulos de deuda en el marco del Decreto 1087/93 (PyMEs de acuerdo con las condiciones de la Resolución 208/93 del M.E.), puede ser considerado como EPEQ.

**Pregunta 6:**

22. El inciso d) de las condiciones excluye como “ente pequeño” a aquellos que sean controlantes o controladas por otro ente que no sea EPEQ. ¿Qué se entiende por control en esta exclusión?

**Respuesta:**

23. El concepto de control debe entenderse en los términos de la sección 1.1. (Definiciones) de la Resolución Técnica 21.

**Pregunta 7:**

24. ¿Qué significa que un EPEQ podrá *reemplazar el flujo de fondos establecido en la sección 4.4.4 de la Resolución Técnica 17, por un flujo de fondos proyectado sobre la base de los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios, siempre que las evidencias externas no demuestren que debe modificarse dicha premisa?*

**Respuesta:**

25. La opción permitida por el Anexo A en este punto, se refiere a que de la sección 4.4.4. (Estimación de los flujos de fondos) de la Resolución Técnica 17, se podrá reemplazar el presupuesto financiero establecido por el inciso e) de la mencionada sección, por los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios como base para elaborar el flujo de fondos proyectados. En consecuencia, todos los demás requerimientos de la sección 4.4.4. se deben cumplir.

26. La metodología para el cálculo será desarrollada en otro documento que se encuentra en estudio.

**Notas:**

1 - Para entes sin fines de lucro, se refiere a la totalidad de recursos del estado de recursos y gastos  
2 - A junio de 2004, la resolución 229-01 estableció la estabilidad desde el 8-12-00, la Resolución 240-02 período de inflación o deflación desde el 1-1-02 y la resolución 287-03 estableció que desde el 1-10-03 se considera como moneda homogénea a la moneda nominal.

Visto:

El debate realizado en esta Junta de Gobierno; y

Considerando:

- Que el artículo 2° de la Resolución 282 – 03 recomendó a los Consejos adheridos a esta Federación la aplicación temporal de determinadas disposiciones aplicables a entes en general y a los entes incluidos en el Anexo A de la Resolución Técnica 17 (EPEQ);
- Que esta Federación recomendó la vigencia para la Resolución Técnica 17 a partir de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de julio de 2001;
- Que, en consecuencia, la aplicación temporal mencionada en el inciso a), estaría próximo a vencer;
- Que el CECyT está analizando la realización de una propuesta en relación con la aplicación de las normas contables profesionales a distintos entes;
- Que el proceso de certificación de calidad de los soft de contabilidad para el cumplimiento de las normas contables profesionales está próximo a difundirse, situación que, de concretarse, facilitará la tarea administrativa de aplicación de las normas contables;
- Que el CECyT está por finalizar la elaboración de un Manual de Aplicación de las normas contables profesionales para los Entes Pequeños (EPEQ);
- Que el CECyT ha elaborado informes con explicaciones teóricas y aplicaciones prácticas de diversos aspectos contenidos en las normas contables profesionales.
- Que la problemática de normas contables para PyMES en general se encuentra en proceso de discusión a nivel local e internacional.

Por todo ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS**

Resuelve:

**Artículo 1º** - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación, en virtud del proceso de armonización de normas aprobado en el Acta Acuerdo firmada en Catamarca:

**a) la prórroga de los plazos del artículo 2° de la Resolución 282 –03, hasta que la propuesta indicada en el inciso d) de los considerandos sea tratada por la Junta de Gobierno;**

**b) realizar una amplia difusión de los elementos disponibles o próximos a disponer, para facilitar la aplicación de las normas contables profesionales (cursos, informes, manual de aplicación, etc.).**

**Artículo 2º** - Solicitar al CECyT que continúe con la preparación de informes facilitadores de la aplicación de las normas contables profesionales, la finalización del manual de aplicación para EPEQ y la realización de la propuesta indicada en el inciso d) de los considerandos.

**Artículo 3** - Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones; publicar la parte resolutive en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa; comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

**MODELO DE NOTA DE “CRITERIOS DE VALUACIÓN” A LOS ESTADOS CONTABLES SEGÚN NUEVAS NORMAS**

**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA  
FACPCE C – 58**

Para descargar el **Memorando** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/memo\\_secretaria\\_tecnica.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/memo_secretaria_tecnica.doc)

**MAPA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIONES TÉCNICAS, RESOLUCIONES JUNTA DE GOBIERNO FACPCE E INTERPRETACIONES EN ARGENTINA**

Para descargar la **Hoja de cálculo** en formato Microsoft Excel (XLS), puede acceder a través del sitio web del Consejo,a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/resoluciones\\_tecnicas.xls](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/resoluciones_tecnicas.xls)

**MODELOS DE INFORMES, CERTIFICACIONES Y OTROS**

**COOPERATIVA. ESTATUTO CONSTITUTIVO DE COOPERATIVA LIMITADA**

Para descargar el **Modelo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria\\_tecnica/modelos\\_de\\_informes/modelo77.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria_tecnica/modelos_de_informes/modelo77.doc)

Para descargar el **Modelos editados anteriormente** visite:  
[www.cpcesla.org.ar/institucional/secretaria\\_tecnica/modelos\\_de\\_informes/](http://www.cpcesla.org.ar/institucional/secretaria_tecnica/modelos_de_informes/)

**FALLO LOCAL SOBRE REGULACIÓN DE HONORARIOS POR LA ACTUACIÓN DE LOS SÍNDICOS CONCURSALES EN LOS INCIDENTES**

**“CANTARERO, EMILIO MARCELO C/CONSIK SRL – INCIDENTE”. EXP. N° C-28197/97/98 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES DE 2ª NOMINACIÓN. SALTA**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo\\_sindico.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo_sindico.doc)

**SALTA. NUEVOS MONTOS DEL ARANCEL POR SERVICIO ADMINISTRATIVO LABORAL.**

**RESOLUCIÓN N° 336 D DEL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Para descargar la **Resolución** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/rg\\_336\\_d.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/rg_336_d.doc)



**SALTA. RÉGIMEN DE REDUCCIÓN DE MULTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO.**

**RESOLUCIÓN N° 337 D DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Para descargar la **Resolución** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/rg\\_337\\_d.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/rg_337_d.doc)

**JURISPRUDENCIA NACIONAL**

**RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO. DELITO DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. AJSUITE POR INFLACIÓN. ENGAÑO DEFRAUDATORIO. RESTITUCIÓN ULTERIOR. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. LEY 24.769, ART. 16. RAMETTA ANA MARÍA P.S.A. INFR. LEY 24.769, C.F. CBA., SALA B, 24/09/04**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
<http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/184/jurisprudencia.doc>

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. RESPONSABLES POR DEUDA AJENA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. CAMBOLIVE MICHEL TORINO DE CORNEJO COSTAS MARÍA LUISA S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N., SALA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/185/jurisp\\_proced\\_tributario.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/185/jurisp_proced_tributario.doc)

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS. INTERESES PRESUNTOS. SALDOS DE CUENTAS DE DIRECTORES POR PRÉSTAMOS EFECTUADOS. METCASA METALÚRGICA CALLEGARI S.A. S/APELACIÓN, T.F.N., SALA B**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/185/jurisp\\_imp\\_a\\_las\\_gcias.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/185/jurisp_imp_a_las_gcias.doc)

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. BASE IMPONIBLE. PLANES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. VALOR CORRIENTE DE PLAZA, AL TIEMPO DE LA ENTREGA DEL BIEN, SUPERIOR AL VALOR O PRECIO DEL BIEN CONVENIDO Y PERCIBIDO O VALOR FACTURADO. TRATAMIENTO FISCAL. FRANCISCO OSVALDO DÍAZ S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N. SALTA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/185/jurisp\\_imp\\_al\\_valor\\_agregado.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/185/jurisp_imp_al_valor_agregado.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. ZONA DE DESASTRE. EXENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. LEY 24.959, DTO. 1.386/01 Y RES. GRAL. A.F.I.P. 1.482/03. BENGOCHEA AUGUSTO JOSÉ S/RECURSO DE APELACIÓN - IMPUESTO A LAS GANANCIAS, T.F.N., SALA D**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/proc\\_trib\\_zona\\_desastre.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/proc_trib_zona_desastre.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y AL VALOR AGREGADO. DETERMINACIÓN DE OFICIO. PEDIDO DE NULIDAD. SALIDAS NO DOCUMENTADAS. FACTURAS APÓCRIFAS. ALLANAMIENTO DE DOMICILIO. ANTOLÍN FERNÁNDEZ S.A. S/APELACIÓN, T.F.N., SALA A**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/proc\\_trib\\_imp\\_gcias.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/186/proc_trib_imp_gcias.doc)

**RIESGOS DEL TRABAJO. ACCIDENTE DE TRABAJO. PRESTACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE. INDEMNIZACIÓN EN FORMA DE RENTA PERIÓDICA. INCONSTITUCIONALIDAD. PAGO ÚNICO. MILONE JUAN ANTONIO C/ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ACCIDENTE, LEY 9.688, C.S.J.N.**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia\\_1147.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia_1147.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. RELACIÓN DE TRABAJO. PRUEBA. PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA. TERRAZAS, GREGORIO C/ELMO JORGE ALBINO S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA VI**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia\\_1151.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia_1151.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERVENCIÓN DEL FUERO PENAL TRIBUTARIO. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES. CUESTIÓN ABSTRACTA. POSIBLE COMISIÓN DE EVASIÓN AGRAVADA. COSTAS. PILCO EXPORT AND IMPORT CORP C/A.F.I.P. -RES. 83/98- S/DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, C.N.C.A., SALA IV**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia\\_1149.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia_1149.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES. CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS. REGÍMENES DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA. CONTRIBUYENTES QUERELLADOS PENALMENTE. LEY 25.401. BAKCHELLIAN, FABIÁN Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.769, C.S.J.N.**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia\\_1139.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia_1139.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. RELACIÓN DE TRABAJO. RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENCUBIERTA. ARTISTAS. ACRÓBATA DE CIRCO. INEXISTENCIA DE TRABAJO AUTÓNOMO. MELLA MARCELA C/HELVENS S.A. Y OTROS S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA VI**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia\\_1146.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/188/jurisprudencia_1146.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. SOLIDARIDAD. PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN. RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y DEL ARQUITECTO. HUARANCA RIVERA ARTURO C/CHERNAVSKY SERGIO MANUEL Y OTRO S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA VI**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo\\_1144.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo_1144.doc)

**CONTRATO DE TRABAJO. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. SOLIDARIDAD. EMPRESAS SUBORDINADAS O RELACIONADAS. ACTIVIDAD ESPECÍFICA PROPIA. PERSONAL DE LIMPIEZA. EXTENSIÓN DE LA CONDENA A LA EMPRESA DONDE EL TRABAJADOR PRESTABA EFECTIVAMENTE SERVICIOS. PROCEDENCIA . CACHI ESTER C/LA ALBERTINA S.A. Y OTRO S/DESPIDO, C.N.A.T., SALA VI**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo\\_1140.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo_1140.doc)

**SOCIEDADES COMERCIALES. NO CONSTITUIDAS REGULARMENTE. SOCIEDAD DE HECHO. CRITERIO DE APRECIACIÓN PROBATORIA. MEDIOS DE PRUEBA DE LA SOCIEDAD. FRAGA LUIS C/ROMERO BENJAMÍN S/ORDINARIO, C.N.COM., SALA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
<http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/>

**CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN. DESPIDO SIN CAUSA. NOTIFICACIÓN. CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR DE LA INTENCIÓN DE DESPIDO. TELEGRAMA NO LLEGÓ A CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR MEDIANTE CORREO. PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN. AGRASAR MARÍA INÉS C/SOFT 2100 S.R.L. S/DESPIDO., C.N.A.T., SALA VI**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo\\_1138.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo_1138.doc)

**JUBILACIONES Y PENSIONES. JUBILACIÓN POR INVALIDEZ. TRABAJADOR AUTÓNOMO. OMISIÓN DE INTEGRAR APORTES. PAGO GLOBAL. INCORPORACIÓN AL SISTEMA PREVISIONAL EN EL MOMENTO Y OPORTUNIDAD DE NECESITAR LA PROTECCIÓN. IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO. PERANDO ENRIQUE OSCAR C/A.N.SE.S. S/JUBILACIÓN Y RETIRO POR INVALIDEZ, C.S.J.N.**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo\\_1148.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/189/fallo_1148.doc)

**CONCURSOS Y QUIEBRAS. SOCIEDAD CONYUGAL. DESAPODERAMIENTO. BIENES EXCLUIDOS. BIENES GANANCIALES. CÓNYUGE NO CONCURSADO. ADMINISTRACIÓN RESERVADA. FERNÁNDEZ ALEJANDRO S/CONCURSO PREV. S/INCIDENTE DE VERIFICACIÓN POR CITIBANK N.A., C.N.COM., SALA A**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1141.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1141.doc)

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DEDUCCIONES ADMITIDAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. INCREMENTO DE LA BASE IMPONIBLE POR MEJORAS. VALOR LOCATIVO DE INMUEBLES CEDIDOS GRATUITAMENTE. REYNOSO PEDRO ALBERTO S/RECURSO DE APELACIÓN, IMPUESTO A LAS GANANCIAS, T.F.N., SALA D**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1150.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1150.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN. BLOQUEO FISCAL. FALTA DE IMPUGNACIÓN DEL PERÍODO BASE. SUJETO DEL IMPUESTO. U.T.E.. FISCALIZACIÓN A LOS MIEMBROS. TRÁNSITO MENDOCINO S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N., SALA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1152.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1152.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. DETERMINACIÓN DE OFICIO. DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA. DEPÓSITOS BANCARIOS. LEGITIMIDAD DE LAS PRESUNCIONES. GIORGIO JOSÉ VICENTE S/APELACIÓN, T.F.N., SALA B**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1143.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1143.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO. ESCONOCIMIENTO DEL DESCARGO OFRECIDO. AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA. FINCA LA DORITA S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N., SALA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a:  
[http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1145.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1145.doc)

**CONCURSOS Y QUIEBRAS. SOCIEDAD CONYUGAL. DESAPODERAMIENTO. BIENES EXCLUIDOS. BIENES GANANCIALES. CÓNYUGE NO CONCURSADO. ADMINISTRACIÓN RESERVADA. FERNÁNDEZ ALEJANDRO S/CONCURSO PREV. S/INCIDENTE DE VERIFICACIÓN POR CITIBANK N.A., C.N.COM., SALA A**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1141.doc3](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1141.doc3)

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DEDUCCIONES ADMITIDAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. INCREMENTO DE LA BASE IMPONIBLE POR MEJORAS. VALOR LOCATIVO DE INMUEBLES CEDIDOS GRATUITAMENTE. REYNOSO PEDRO ALBERTO S/RECURSO DE APELACIÓN, IMPUESTO A LAS GANANCIAS, T.F.N., SALA D**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia>

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN. BLOQUEO FISCAL. FALTA DE IMPUGNACIÓN DEL PERÍODO BASE. SUJETO DEL IMPUESTO. U.T.E.. FISCALIZACIÓN A LOS MIEMBROS. TRÁNSITO MENDOCINO S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N., SALA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1152.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1152.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. DETERMINACIÓN DE OFICIO. DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA. DEPÓSITOS BANCARIOS. LEGITIMIDAD DE LAS PRESUNCIONES. GIORGIO JOSÉ VICENTE S/APELACIÓN, T.F.N., SALA B**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1143.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1143.doc)

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO. ESCONOCIMIENTO DEL DESCARGO OFRECIDO. AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA. FINCA LA DORITA S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, T.F.N., SALA C**

Para descargar el **Fallo** en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: [http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia\\_1145.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/190/jurisprudencia_1145.doc)

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
PERÍODO 01-11-2004 AL 31-12-2004**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
67.877/03	C.C. 5ta.	"Banco Macro S.A. c/Marocco Antonio Oscar, Vidal Casas Jorge Edgar s/Sumario. Cobro de Pesos"	OJEDA, Elena	María 01/11/04
105.126	C.C. 5ta.	"Pereyra Lorenza – Diligencias Preparatorias"	MONGAY, A.	Jorge 01/11/04
88.571/04	C.C. 2da.	"Granza S.A. vs. Roberto Eduardo Celestino – Sumario por Cobro de Pesos. Embargo Preventivo"	DÍAZ, Osvaldo	Néstor 01/11/04
8.891/03	Trab. Nº 3	"Escobar María Isabel c/ Cocirap S.A. y/o Todolim S.A. y/o Trabasani S.A. y/o Ramos Eduardo Abel y/o UTE Nuevo Hospital del Milagro – Ordinario"	LEMA, Carlos	01/11/04

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
69.398/03	C.C. 10ma.	“Casa Feltrín S.H. c/ Emaisa S.A. s/ Ordinario – Cumplimiento de Contrato”	NIEVAS, Francisco R.	02/11/04
41.933/03	C.C. 2da. Orán	“Alvarez, Mario c/ Ingenio San Martín del Tabacal s/ Sumario Cobro de Pesos”	JUÁREZ DE ARIAS, Evelia	02/11/04
81.354/03	C.Q.S. 2da.	“Postigo Ricardo c/ Unilever de Argentina s/ Incidente de Revisión”	JAFFI DE KOHAN, Ema	02/11/04
9.964/04	Trab. Nº 4	“Morales, Iris Rossana c/ Masventas S.A. – Ordinario”	TORFE, Patricia	04/11/04
97.266/04	C.C. 1ra.	“Guzmán Teresa del Carmen c/ Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. – Sumario – Consignación de Saldo de Precio”	MANSILLA, Francisco	04/11/04
1- 58.523/02	C.Q.S. 2da.	“Masventas S.A.C.F. vs. Calvo Rosana Fátima y Murúa Osvlado Alberto – Incidente de Verificación tardía”	LÓPEZ CABADA, Agustín	05/11/04
7.455/03	Trab. Nº 3	“Unión Obrera de la Construcción de la Rep. Arg. (UOCRA) y/o ... vs. Norte Vial S. R. L. – Ordinario”	BUSTAMANTE, Delia Mabel	05/11/04
2- 67.272/03	C.C. 10ma.	“H.S.B.C. Bank Argentina S.A. c/ Lachs Ernesto s/ Sumario. Cobro de Pesos”	LEAÑEZ, Jorge R.	09/11/04
58.864/02	C.Q.S. 2da.	“Aramayo José Angel vs. Ru José Carlos y Presza Nancy Patricia s/ Disolución de Sociedades de Hecho”	PÉREZ ALSINA, Santiago	09/11/04
7.544/03	Trab. Nº 2	“Jarsun Adriana Elizabeth c/ H.S.B.C. New York Life Seguros de Vida Argentina S.A. – Ordinario”	AGUILERA, Myriam S.	09/11/04
62.461/02	C.C. 4ta.	“Blasco de Flores Alcira vs. Dávalos de Gubert Alicia, Ruíz Padilla Liliana s/ Sumario. Daños y perjuicios por incumplimiento a los términos de la Ley 11.723 de Prop. Intelectual – Embargo Preventivo”	TREJO, José	Mario 09/11/04
9.027/04	Trab. Nº 4	“Grande Juan Adolfo c/ Nuevo Hospital El Milagro y/o Ute Nuevo Hospital El Milagro y/o Codees Internacional S.A. y/o GESEA s.a. – Ordinario”	MESPLES, Daniel	11/11/04
81.354/03	C.Q.S. 2da.	“Postigo, Ricardo – Quevedo de Postigo Mónica – Distribuidora Los Andes S.A. c/ Unilever de Argentina S.A. s/ Incidente de Revisión”	PARENTIS, Juan Pablo	15/11/04
79.430/03	C.C. 2da.	“Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda. c/ Villa Marcelo Gustavo – Sumario por Cobro de Pesos”	FORCADA, Luis	15/11/04
30.098/01	C.C. 5ta.	“Sanguedolce Miguel Angel c/ Parada Miguel Armando s/ Sumario: Cobro de Pesos”	CASTRO, Pedro Pablo	15/11/04
70.108/03	C.C. 4ta.	“Bulonera La Tuerca S.H. c/ Lombardi Carlos e Hijos S.R.L. y/o quien resulte responsable s/ Sumario por Cobro de Pesos”	MAIGUA, Oscar R.	16/11/04
8.508/03	Trab. Nº 4	“Salva Carlos Marcelo c/ Estrella Adrián y/o Unión Transitoria de Empresas Nuevo Hospital El Milagro – Ordinario”	COLQUE, Valeriano	16/11/04
83.455/03	C.Q.S. 1ra.	“Baritú – Med S.R.L. c/ Centro de Atención Pediátrica Integral S.A. s/ Incidente de Revisión”	AGUILERA, Luis	16/11/04

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
10.234/04	Trab. Nº 3	“ Aguirrebengoa Oscar David c/ A.F.J.P. Prorenta S.A. – Ordinario”	RODRÍGUEZ, Eulalia	22/11/04
104.844/04	C.P.F. 2da.	“ Galiana Carina Rita vs. Erazu Eduardo s/ Alimentos”	ZAPATA, Nolasco	22/11/04
2.096/03	C.Q.S. 1ra.	“ Dirección General de Rentas c/ ASSARA S.R.L. – Serie S.R.L. s/ Incidente de Revisión”	GALUP, Rubén Aldo	25/11/04
2-81.258/03	C.C. 9na.	“ Coop. de Vivienda, Consumo y Tturismo Dr. Arturo U. Illia Ltda.. c/ Gardel Luis Justo – Sumario por cobro de pesos – Emb. Preventivo”	GUAYMÁS, Sergio	25/11/04
102.100/04	C.Q.S. 9na.	“ Sindicatura de la Quiebra de Giné, Carlos Alberto – Extensión de Quiebra”	PERALTA, Carmen	29/11/04
65.461/03	C.C. 1ra.	“ Masventas S.A.C.F. vs. Carral Zerda Nancy del Carmen – P.V.E.”	CORVALÁN, Martha B.	29/11/04
1-81.252/03	C.C. 2da.	“ Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda. C/ Duchén Miguel Angel – Sumario por cobro de pesos”	BELBRUNO, Pablo	03/12/04
41.604/02	C. C. 1ra.	“ Diesel La Veloz S.A. c/Díaz Neto, Silvia Cristina s/ Sumario por Cobro de Pesos – Medida Cautelar – Secuestro”	NAZAR, Hugo	03/12/04
10.055/04	Trab. Nº 3	“ Gil Guillermo Oscar c/ Romano Margarita y/o Lucero Luis S.H. – Ordinario”	RAMON, Mariano	06/12/04
9.508/04	Trab. Nº 3	“ De Avila Miller Patricia Cynthia Thelma c/ Asociación de Fisioterapeutas y Kinesiólogos de Salta y/o Representantes y/o quien resulte responsable”	LORENTE VIGUERAS, María Dolores	06/12/04
10.203/99	C.C. 1ra. Tart.	“ Villalobos Marisol c/ Guerra Jorge y otros s/ Daños y Perjuicios”	TORRES, Darío Carlos	06/12/04
93.449/04	C.C. 7ma.	“Otaiza Torres Héctor Eduardo c/ Cooperativa La Aldea Ltda. S/ Daños y Perjuicios”	ALZUETA, Nelba Noemí	06/12/04
11.031/00	C.C. 1ra. Tart.	“ Cruz Silvio Rodolfo y otros c/ EDESA S.A. y otro s/ Indemnización de Daños y Perjuicios”	LUCHENTE, Roberto R.	06/12/04
104.011/04	C.C. 11va.	“ Spangenberg Ricardo J. C/ Ibarra Álvarez Horacio Alberto – Sumario. Cobro de pesos (conexo a Expte. Nº 47.123/02)”	MAESTRO, María del Valle	06/12/04
84.947/03	C.C. 7ma.	“ Coop. De Viv. Y Cons. P/ Trab. Viales de Salta Ltda.. c/ Díaz de Leguizamón Nora Estela s/ Sumario. Cobro de Pesos. Embargo Preventivo”	ALLASIA. Omar J.	06/12/04
9.881/04	Trab. Nº 1	“ Garnica Wilson Raúl c/ San Lorenzo S.R.L. – Ordinario”	FIORE, Pablo	06/12/04
2.963/04	Cont. Adm.	“ Provincia de Salta vs. Fiore Herminio – Exclusión de Tutela Sindical”	SOTO, Blanca del Socorro	10/12/04
101.228/04	C.Q.S. 2da.	“ Caja Complementaria de Previsión para Pilotos Aviadores c/ Dinar Líneas Aéreas s/ Incidente de Verificación”	TORRES, Darío Carlos	10/12/04
7.199/03	Trab. Nº 1	“ Domene Carlos Daniel c/ La Veloz Automotores S.A. y/o Elevea S.A. y/o quien resulte responsable – Ordinario”	RODRÍGUEZ, Juan David	10/12/04

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
1- 82.505/03	C.C. 10ma.	“ Traverso Miguel Waldemar vs. Baccaro Domingo, García María Fabiana s/ Sumario. Cobro de Pesos”	CORIMAYO, Hugo Armando	10/12/04
79.247/03	C.C. 2da.	“ Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda.. c/ Gardel Norma Isabel – Sumario por Cobro de Pesos”	SOLA DE KRAUSE, Mercedes	10/12/04
81.279/03	C.C. 2da.	“ Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda.. c/ Juárez José Domingo – Sumario por Cobro de Pesos por Incumplimiento de Contrato – Emb. Preventivo”	VACI ACOSTA, José Nicolás	10/12/04
8.765/03	Trab. Nº 6	“ Martínez Alejandro Rubén y/o Flores Pedro Laudino...vs. Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. – Ordinario”	ALBARRACÍN, Elsa B.	14/12/04
89.987/04	C.C. 1ra.	“ Lávaque Walter Rubén vs. Guzmán Pedro Dante – Sumario Pago por Consignación”	FRÍAS, Rosa G.	14/12/04
7.429/03	Trab. Nº 5	“ Arce Ana María c/ Cooperativa de Vivienda, Cons. y Turis. Dr. Arturo U. Illia – Ordinario”	VITORI, Cecilia	Olga 14/12/04
79.426/03	C.C. Nº 8	“ Coop. de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda.. c/ Comune de Villar Juana Julia – Sumario por Cobro de Pesos p/ Incumplimiento de Contrato – Emb. Preventivo”	MUSAIME, José A.	14/12/04
97.063/04	C.C. Nº 10	“ AADI CAPIF Asociación Civil Recaudadora c/ Rivas González María del Mar, Parrillada El Quincho s/ Ordinario. Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	LUCHENTE, Roberto R.	14/12/04
77.959/03	C.C. Nº 10	“ Coprotab vs. Sánchez Britos Tomás – Sumario”	CERMELE, Rubén Marcelo	16/12/04
13.224/04	C.P.F Nº 1 Tart.	“ Flores Humberto Ramón c/ Salvador Muñoz e Hijos S.R.L. y/o/ Hijos de Salvador Muñoz S.R.L. y otros – s/ Daños y Perjuicios”	CEDRÓN, Rubén Lucio	16/12/04
10.276/04	Trab. Nº 4	“ Matute Alfredo Pablo c/ Oviedo Carlos Federico y/o Valle Fértil S.R.L. y/o Dentis S.R.L. – Ordinario”	CARULLO, Amalia Angélica	16/12/04
82.762/03	C.C. 4ta.	“ Coprotab vs. Taboada Genaro – Sumario. Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	SEGURA, Gustavo D.	20/12/04
1- 68.625/03	C.Q.S. 2da.	“ Escobar Humberto, Benisio Vicente Juan y otros vs. Empresa 24 de Mayo S.A. s/ Sumario”	MENDEZ, Juan Marcos	21/12/04
9.626/04	Trab. Nº 4	“ Pastrana Pedro Pablo c/ El Indio S.A. y/o Domingo Claudia Marta y/o/ Domingo María de Lourdes y/o Domingo Martín Daniel – Ordinario”	MARTÍNEZ, Julio Norberto	21/12/04
89.017/04	C.C. 10ma.	“ Síndico de la Quiebra del Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Municipalidad de la Ciudad de Salta – Sumario – Cobro de Pesos”	GOTTHELF, Edgardo Daniel	23/12/04
94.315/04	C.C. 1ra.	“ Arangio Roberto Angel c/ Banca Nazionale del Lavoro S.A. s/ Impugnación de Saldo de Cta. Cte. – Nulidad de Actos Jurídicos”	PAUNA, Silvana Jenny	23/12/04
8.595/03	Trab. Nº 3	“ Gabaldo José Eduardo c/ Horizontes S.A. – Ordinario”	FERREIRA PADILLA, María	23/12/04
102.478/04	C.C. 9na.	“ Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. c/ Rojas Margarita Francisca – Sumario”	APAZA, Héctor	23/12/04

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
58.957/02	C.C. 2da.	“ Bonilla Aurora c/ Estructuras S.A. – Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina o ATSA s/Ordinario”	TUÑON, José Antonio	27/12/04
1-86932/03	C.C. 3ra.	“ Mosquera Francisco Gustavo y otro c/ Estrada Carlos Humberto – Ordinario”	GÜEMES, Jorge Raúl	30/12/04
9.644/04	Trab. Nº 4	“ Brizuela Alfredo Martín c/ Alto Palermo S.A. y/o quien resulte responsable – Ordinario”	MUÑOZ DE ABAN, Alicia	30/12/04
8.398/03	Trab. Nº 4	“ Liendro Ana María c/ U.T.I.C.O.R. S.R.L. y/u Osinaga Félix Gustavo – Ordinario”	ARZE ARANIBAR, María Luisa	30/12/04
10343/04	Trab. Nº 1	“ Arce César Leonardo c/ Estación de Servicios General Guemes S.A. y/u Orte Canudas Martín Walter y/u Orte Canudas Martín Osvaldo y/u Otros – Ordinario”	ARZELAN, María Elena	30/12/04

**NOMINA DE SINDICOS**  
**CONTADORES SORTEADOS**  
**PERÍODO 01-11-2004 AL 31-12-2004**

FECHA	CARÁTULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES</b>			
<b>1RA. NOMINACIÓN</b>			
110.176/04	“Centro de Comerciantes Minoristas de Salta s/ Concurso Preventivo”	LORENTES VIGUERAS, María	3/12/04
110.509/04	“ Araiz, Guillermo Fernando – Concurso Preventivo”	RESTOM, Carlos Esteban	24/12/04
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES</b>			
<b>2DA. NOMINACIÓN</b>			
101818/4	“Zablouk, José por Quiebra (grande)”	ARGENTI, Rodolfo Alberto	15/11/04
94.777/4	“ Blanquez, Elio Francisco por Concurso Preventivo (pequeño)”	BATULE, Elsa Graciela	19/11/04
108.228/4	“La Casona Regionales S.R.L. por Concurso Preventivo (pequeño)”	ESTUDIO CORVALÁN MARTÍN Y ASOCIADOS	24/11/04
84.735/3	“ Estación de Servicio San Cayetano S.R.L. por Quiebra (pequeña)”	GIOVANNI, Fernando Hugo	24/11/04
54.481/2	“ Científica Noroeste S.R.L. por Quiebra (pequeña)”	SEGURA, Mónica	21/12/04
84.404/3	“ Luna Oreste Alfredo por Quiebra (pequeña)”	ALBARRACÍN DE JUÁREZ, Elsa	21/12/04



FECHA	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
48.226/2	“ López Felisa perpetua por Concurso Preventivo (pequeño)”	PEÑALVA, Rafael	21/12/04

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES NACIONALES**

**LEY Nº 25.972 (17/12/04) Emergencia Pública**

Prorrógase el plazo al que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y sus modificatorias. Prorrógase asimismo las disposiciones de la Ley Complementaria Nº 25.790, el estado de emergencia sanitaria nacional dispuesto por el Decreto Nº 486/2002 y la suspensión de despidos sin causa justificada establecida por el artículo 16 de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias, hasta que la tasa de desocupación elaborada por el INDEC resulte inferior al diez por ciento. Establécese que en los casos de acuerdos concursales, judiciales o extrajudiciales homologados en los términos de las Leyes Nº 24.522, 25.563, 25.589 y sus prórrogas, la tasa de justicia será calculada sobre el monto definitivo de los mismos y que la AFIP concederá mecanismos de extensión de plazos de pago de dichas tasa, hasta un plazo de diez años.

**LEY Nº 25.966 – (21/12/04) Productos de Origen Agrícola y alimentarios**

Modifícase la Ley Nº 25.380.

**LEY Nº 25.988 – (31/12/04) Impuestos**

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2005 la suspensión de la exención establecida en el Artículo 20, inciso I), de la Ley Nº 24.625 sobre el precio final de venta de cigarrillos y la vigencia de los artículos 1º al 6º de la Ley Nº 25.413 y sus modificatorias. Asimismo, se prorroga hasta la fecha citada la suspensión del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

**DECRETO Nº 1541/2004 – (04/11/04) Obligaciones Fiscales**

Modificación del Decreto Nº 918/2003,

**DECRETO 1541/2004 (04/11/04) Obligaciones Fiscales**

Modificación del Decreto Nº 918/2003, a los fines de otorgar la posibilidad de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas, para determinados proyectos de inversión, mediante un plan de facilidades de pago. Condiciones.

**DECRETO 1594/ 2004 (17/11/04) Promoción de la Industria del Software**

Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 25.922

**DECRETO Nº 1712/2004 – (06-12-04) Trabajadores Autónomos**

Sustitúyese la Tabla I del Anexo I – Actividades de Trabajadores Autónomos del Decreto Nº 433/94, modificado por su similar Nº 1262/94.

**DECRETO Nº 1731/2004 – (09/12/04) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 25.917, que tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2005. determinación de las funciones que les corresponden a distintas áreas del Ministerio de Economía y Producción en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen, hasta tanto se constituya el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

**DECRETO Nº 1806/2004 – (14/12/04) Contribuciones Patronales**

Suspéndese la aplicación de las Disposiciones del decreto Nº 814/2001, modificado por la Ley Nº 25.453, respecto de determinados empleadores titulares de establecimientos educacionales privados. Resolución General Nº 1745. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1762 – AFIP – (04/11/04) Impuestos**

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbres secas – porotos, arvejas y lentejas - . Régimen de retención. Resolución General 1394, sus modificatorias y complementaria. Artículo 46. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1763 – AFIP – (04/11/04) Impuestos**

Impuesto al Valor Agregado. Usuarios del servicio de molienda de trigo. Régimen de pago a cuenta. “Guía Fiscal Harinera”. Resolución General 1246 y sus modificaciones. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1764 – AFIP – (04/11/04) Impuestos**

Regímenes de promoción. Inversionistas con beneficio de diferimiento de impuestos. Garantías. Resolución General 846. su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1765 – AFIP – (04/11/04) Impuestos**

Impuesto al Valor Agregado. Artículo 27, tercer párrafo, de la ley del gravamen. Responsables inscriptos que desarrollan exclusivamente actividades agropecuarias. Liquidación mensual y pago por ejercicio comercial o por año calendario. Resolución General Nº 1745. su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 24/2004 – IGJ – (04/11/04) Quiebras**

Prorrógase la aplicación de los artículos 5º, 6º y 7º de la resolución General Nº 17/2004, en relación con el llevado por el Registro Público de Comercio, con medios informáticos, de un libro índice alfabético de personas inhabilitadas por quiebra, para tomar nota de comunicaciones judiciales a los efectos de los artículos 234 a 238 de la Ley Nº 24.522, como así también un libro índice de adm inistradores sociales también informatizado.

**RESOLUCIÓN 1300/2004 – SRT – (08/11/04) Riesgos del Trabajo**

Modifícase la Resolución Nº 216/2003, referida a la restitución del trabajador siniestrado a la vida laboral activa por medio de su reinserción en una actividad adecuada a sus capacidades remanentes.

**RESOLUCIÓN GENERAL 471/2004 – CNV – (10/11/04) Comisión Nacional de Valores**

Modificación parcial del Capítulo XVI de las Normas – Calificadoras de Riesgo.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1766 – AFIP – (11/11/04) Impuestos**

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Ley Nº 25.745. Decreto Nº 548/2003. Importadores. Régimen de Inscripción. Determinación e ingreso del gravamen. Requisitos, plazos y condiciones.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1767 – AFIP – (12/11/04) Impuestos**

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus m odificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 472/2004 – CNV – (16/11/04) Comisión Nacional de Valores**

Modificación del Artículo 6º del Capítulo XVIII de las Normas, CNV (.T.2001)

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 473/2004 – CNV – (16/11/04) Comisión Nacional de Valores**

Modificación del Artículo 2º del Capítulo XXV de las Normas (N.T. 2001)

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1769 - AFIP – (17/11/04) Sistema Único de la Seguridad Social**

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Contribuciones patronales. Sujetos que presten servicios de investigación y seguridad. Régimen de retención. Su implementación.

**RESOLUCIÓN 37/2004 – CNTA – (18/11/04)**

Modifícase la Resolución Nº 18/97, que oportunamente determinó el salario diario para el trabajador rural permanente y no permanente en caso de accidente de trabajo.

**RESOLUCIÓN 1173/2004 – ANSES – (22/11/04) Administración Nacional de la Seguridad Social**

Autorízase la instalación y funcionamiento de Unidades Locales de Atención Transitoria (ULAT), en entidades públicas y privadas que atraviesen por situaciones de excepción y respecto de las cuales se den las condiciones operativas necesarias. Derógase la resolución Nº 107/99.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 474/2004 – CNV – (22/11/04) Comisión Nacional de Valores**

Capitalización de aportes irrevocables: emisoras con acciones que cotizan bajo la par.

**RESOLUCIÓN 25/2004 - IGJ – (22/11/04) Sociedades Comerciales**

Inscripción en el Registro Público de Comercio de aumentos efectivos de capital de las sociedades por acciones. Establécese como obligatoria la previa o simultánea inscripción de la emisión de acciones liberadas correspondientes al total del saldo de las cuentas del patrimonio neto de “ajuste de capital” y/o “saldo de reavalúo contable” y/o similares que permitan la emisión de dichas acciones.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1777/2004 – AFIP – (30/11/04) Impuestos**

Procedimiento. Agentes de información. Sujetos previstos en el artículo 49 incisos a) y b) de la ley del impuesto a las ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General Nº 4120 (DGI), su modificatoria y sus complementarias. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1785 – AFIP – (07/12/04) Facturación y Registración**

Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados y de registración de operaciones. Resolución General Nº 1361, sus modificatorias y su complementaria. Anexo II. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1783 – AFIP – (07/12/04) Impuestos**

Impuesto a las Ganancias. Rentas de la cuarta categoría. Viáticos y gastos de movilidad. Agentes de la Administración Pública Nacional. Resolución General Nº 4269 (DGI). Su modificación

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1786 – AFIP – (07/12/04) Impuestos**

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Artículo 7º, inciso b). Comercialización de combustibles gravados destinados a rancho. Resolución General Nº 1665. su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1784 – AFIP – (07/12/04) Sistema Único de la Seguridad Social**

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Contribuciones patronales. Régimen general de retención. Su implementación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1787 – (09/12/04) AFIP**

Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, a los videogramas grabados y a los servicios de radiodifusión. Leyes Nº 17.741, texto ordenado 2001 y 22.285, sus respectivas normas modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 1772. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1788 – (09/12/04) AFIP**

Impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones. Resúmenes de cuentas bancarias. Cómputo del gravamen a cuenta de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. Resolución General Nº 1135, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

**RESOLUCIÓN GENERAL 28/2004 – (13/12/04) IGJ Sociedades Comerciales**

Inscripción en el Registro Público de Comercio de las asambleas de accionistas o reuniones de socios que tengan por objeto el saneamiento de asambleas o reuniones anteriores o de resoluciones en ellas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en materia de confirmación de actos jurídicos por los artículos 1061 y 1062 del Código Civil. Vigencia.

**RESOLUCIÓN Nº 71/2004 – (15/12/04) SSS Jubilaciones y Pensiones**

Establécese que las disposiciones del Decreto Nº 1197/2004 resultan aplicables a los fines de la determinación del derecho y el haber de la Prestación por edad Avanzada, regulada por el artículo 34 bis de la Ley Nº 24.241.

**RESOLUCIÓN Nº 146/2004 – (17/12/04) INET Programa de Crédito Fiscal**

Apruébase la evaluación de proyectos realizada por el Centro de Estudios e Investigaciones Laborales – Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo del CONICET. Establecimientos educativos y empresas patrocinantes.

**RESOLUCIÓN Nº 2/2004 – (21/12/04) CGEP Salarios**

Determinase que la remuneración del personal docente de los establecimientos de gestión privada deberá asimilarse a las sumas que integran el salario del personal docente que desempeña tareas en establecimientos educativos de gestión estatal, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 24.195 Federal de Educación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 110/2004 – (27/12/04) CACM Impuestos**

Modificación de la Resolución General Nº 104/2004 por la que se aprobó el Sistema de Recaudación y Control sobre las Acreditaciones Bancarias “SIRCRES”.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 111/2004 – (27/12/04) CACM Impuestos**

Fíjanse para el primer trimestre del período fiscal 2005 las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Sistema de recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1797 – (28/12/04) AFIP Impuestos**

Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Retenciones correspondientes al mes de diciembre de 2004. Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1793 – (28/12/04) AFIP Obligaciones Fiscales**

Procedimiento. Artículo 67 de la Ley Nº 25.725. Decreto Nº 918/2003, su modificatorio y complementario. Régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General Nº 1596. Su sustitución.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1799 – (28/12/04) AFIP Obligaciones Impositivas y de los Recurso de la Seguridad Social**

Procedimiento. Régimen de asistencia financiera ampliada (RAF). Resolución General Nº 1678 y sus modificaciones. Su modificación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1803 – (29/12/04) AFIP Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes**

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Ley Nº 25.865. Decreto Nº 806/2004. Resolución General Nº 1699, su modificatoria y su complementaria. Su modificación

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1804 – (29/12/04) AFIP Sistema Único de la Seguridad Social**

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Ley Nº 25.865, Título III. Decreto Nº 806/2004, artículo 89. Trabajadores autónomos. Beneficio de acreditación anual de hasta un aporte mensual. Su implementación.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 29/2004 – (29/12/04) IGJ Sistemas de Ahorro para Fines Determinados**

Prorrógase la entrada en vigencia de disposiciones contenidas en los Capítulos I y II de las Normas sobre Sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados aprobadas como Anexo “A” por la Resolución General Nº 26/2004 y aplicables a entidades que operen bajo la modalidad regulada en el segundo de los Capítulos mencionados, en cuanto se refiera al cumplimiento del régimen informativo.

**DISPOSICIÓN 453/2004 – SSPMEDR – (04/11/04) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

Prorrógase la inscripción en el “Registro de Empresas” y en el “Registro de Unidades Capacitadoras”, para los interesados en participar en la presentación de proyectos durante el año 2004.

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL 6/2004 – RPICF – (17/11/04) Registro de la Propiedad del Inmueble de la Capital Federal**

Aplicación del Sistema de Consulta del Índice de Titulares de Dominio por medio de Internet (SICOIT). Fíjase el costo de cada consulta.

**LEYES, DECRETOS Y  
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

**LEY Nº 7317 – (20/10/04)**

Ejecuciones Hipotecarias sobre Viviendas Familiares Únicas. Decreto 2339.

**LEY Nº 7323 – (26/11/04)**

Promulgada por Decreto Nº 2689 del 18/11/04 – Régimen de Asociaciones Civiles

**LEY Nº 7324 – (26/ 11/04)**

Promulgada y vetada parcialmente por Decreto Nº 2691 del 22/11/04 – Ley de Mediación

**DECRETO 2279 – MH (08/10/04)**

Destrucción de las Herramientas Financieras Emitidas según Autorización prevista en la Ley 7152 y Decreto 2149/01 – LECOP

**DECRETO 2281 – MH (08/10/04)**

Dispónese el rescate anticipado de los Títulos de Consolidación de Deudas del Estado Provincial emitidos en virtud de la Ley 6669

**DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 2690 – (26/11/04) S.G.G**

Prorroga vigencia ley nº 7125 y Declaración de Emergencia Económica y Administrativa – Ley 6583

**DECRETO Nº 2843 – (22/12/04) M.H.A. Y O.P.**

Modifica Art. 96 del Dcto. Nº 1448/96 – Reglamentario Ley 6838 Sistema de Contrataciones de la Pcia.

**RESOLUCIÓN 328 – MH (25/10/04)**

Aprueba la documentación a utilizarse en el procedimiento de rescate de los Títulos de Consolidación de Deudas. Ley 6669

**RESOLUCIÓN 330 – MH (26/10/04)**

Fija los precios máximos para el rescate de los Títulos de Consolidación de Deudas. Ley 6669.

**RESOLUCIÓN 361 – MH (23/11/04)**

Fija el precio de corte del rescate de los Títulos de Consolidación de Deudas. Ley 6669.

**RESOLUCION DELEGADA Nº 336 D – (17/11/04) M.G.J.**

Trabajo. Tasas por servicios administrativos laboral

**RESOLUCION DELEGADA Nº 337 D – (17/11/04) M.G.J.**

Dirección General Provincial del trabajo Poder de Policía de Trabajo Régimen de Reducción de Multas

**RESOLUCIÓN Nº 5314 – (25/11/04)**

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Nº 361

**RESOLUCIÓN Nº 24/04 (24/10/04)**

Dirección General de Rentas. Designa sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención, Inc. 25, Art. 1, de la R.G. 8/03.

**RESOLUCIÓN Nº 25/04 (20/10/04)**

Dirección General de Rentas. Reglaméntase el procedimiento aplicable en los Casos de Sesión de los “Certificados de Crédito Fiscal”.

**RESOLUCIÓN Nº 26/04 (27/10/04)**

Dirección General de Rentas – Modifica Anexo R. G. Nº 09/04

**RESOLUCIÓN Nº 27/04 (16/11/04)**

Dirección General de Rentas – Delega en el C.P.N. Francisco Mancilla la firma de los Certificados de Deuda del art. 104 del Código Fiscal.

**RESOLUCIÓN Nº 28/04 (22/01/04)**

Dirección General de Rentas – Considera ingresados en término hasta el día 24/11, los vencimientos que debían producirse los días 19 y 22/11/04

**RESOLUCIÓN Nº 29/04 (13/12/04)**

Dirección General de Rentas – Calendario Impositivo Año 2005

**RESOLUCIÓN Nº 30/04 (10/12/04)**

Dirección General de Rentas – Nuevas constancias de actividad o sujeto exento del impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2005

<p><b>ORDENANZAS, DECRETOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES</b></p>
--

**ORDENANZA 12.280 (27/10/04)**

Municipalidad de la Ciudad de Salta. Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda. Para ver el texto completo, puede acceder desde el sitio web del Consejo:

[www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/ord\\_12280.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/ord_12280.doc)

**ORDENANZA 12.275 (21/10/04)**

Municipalidad de la Ciudad de Salta. Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.  
Para ver el texto completo, puede acceder desde el sitio web del Consejo:

[www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/ord\\_12275.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/183/ord_12275.doc)

**CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Incluye las modificaciones introducidas por las Ordenanzas 12.275 y 12.280

Para descargar el Código Tributario Municipal , puede acceder desde el sitio web del Consejo:

[www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/184/codigo\\_tributario-municipal.doc](http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/184/codigo_tributario-municipal.doc)

**ORDENANZA TRIBUTARIA 7306**

Modificada con las Ordenanzas 12.275 y 12.280